



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, representado en este acto por el **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, Secretario de Servicios Institucionales y por la otra, **FUNDACIÓN PARA UNIR Y DAR A.C.**, representada por la **LIC. ERIKA LAVEAGA BERMÚDEZ**, Representante Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**COMUNIDAR**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**".

#### ANTECEDENTES

"**EL CONALEP**" y **ALEN DEL NORTE S.A de C.V.** en adelante "**ALEN DEL NORTE**" suscribieron en fecha 18 de agosto de 2025 un convenio de colaboración con el objeto de implementar un programa de becas externas destinado a estudiantes del Sistema CONALEP que sean hijos de trabajadores de "**ALEN DEL NORTE**", con la finalidad de promover la continuidad académica, reducir la deserción escolar y contribuir al desarrollo profesional de los beneficiarios.

Refiere "**COMUNIDAR**" que, como parte de su objeto social, apoya a los estudiantes de educación media superior en reconocimiento a su talento y desempeño académico.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Tiene como objeto impartir educación técnica profesional y bachillerato para satisfacer la demanda de personal calificado del sistema productivo nacional. Como órgano rector del Sistema CONALEP, coordina con los Colegios estatales para establecer directrices educativas y desarrolla funciones de difusión cultural, vinculación social, capacitación y certificación de competencias laborales, así como actividades técnico-industriales en colaboración con los sectores público, social y privado.
- I.3 Opera a través de una Unidad de Operación Desconcentrada en la Ciudad de México y una Representación en Oaxaca con sus planteles adscritos, mientras que, como resultado del proceso de federalización de la educación técnica profesional, se establecieron Organismos Públicos



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

o2 Omar Villarreal (Nov 20, 2025 15:13:52 CST)

Convenio General de Colaboración CONALEP-FUNDACIÓN PARA UNIR Y DAR A.C.  
CGC/DVS/46/2025

*Erika Laveaga*

Erika Laveaga (Nov 24, 2025 12:24:09 CST)

Página | 1



Descentralizados en cada estado para continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP a nivel nacional.

- I.4 Los Colegios Estatales adheridos ejecutarán los compromisos establecidos dentro del marco de sus respectivas competencias, con el propósito de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos otorgados.
- I.5 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformatorio; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional
- I.6 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.8 Destinará los recursos objeto del presente convenio exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales

## II. DECLARA "COMUNIDAR" QUE:

- II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública número 169, de fecha 26 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, quien es titular de la Notaría Pública número 108, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, con residencia en el Municipio de San Pedro Garza García.
- II.2. Su representante, la Lic. Erika Laveaga Bermúdez, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio según consta en la escritura pública número 5,975 fechada el pasado 01 de marzo de 2021, pasada por la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, titular de la Notaría Pública número 108, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, con residencia en el Municipio de Monterrey; facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Convenio Genera de Colaboración CONALEP-FUNDACIÓN PARA UNIR Y DAR A.C.  
CGC/DVS/46/2025

Omar Villarreal (Nov 20, 2025 15:13:52 CST)

Erika Laveaga (Nov 24, 2025 12:24:09 CST)

Página | 2



- II.3. Que, dentro de sus objetivos sociales, se encuentra el de Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así mismo le permiten la celebración de convenios, contratos y en general todo tipo de actos jurídicos necesarios y convenientes para poder llevar a cabo el mismo.
- II.4. Que su domicilio para oír y recibir cualquier notificación relacionada al presente convenio se ubica en Lázaro Garza Ayala # 509 Poniente, San Pedro, San Pedro Garza García, N.L, CP 66230.
- II.5. Que a la fecha de celebración del presente instrumento legal se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave FUD1203261M9
- II.6. Que **"EL CONALEP"** ha cumplido con los requisitos establecidos en sus políticas de otorgamiento de apoyos económicos, los cuales incluyen: la no persecución de fines de lucro, contar con la autorización vigente para recibir donativos, y un objeto social alineado a los ejes de acción establecidos. Además, cuenta con un órgano de gobierno activo, una situación fiscal positiva, y ha presentado un proyecto estructurado con indicadores claros. También posee la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de los proyectos presentados y garantiza que en su caso la prestación de servicios de carácter social a su población beneficiada no se condiciona a fines político-electorales o de proselitismo.
- II.7. Que ninguno de sus socios, asociados, patronos, representantes legales o integrantes, forman parte o tienen algún tipo de relación con **"EL CONALEP"**.
- II.8. Que los recursos objeto del presente instrumento tienen un origen lícito y se encuentra legalmente facultado para disponer de ellos.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**Única.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo de **otorgamiento y administración de becas** de acuerdo a los recursos remitidos por **"COMUNIDAR"**, que realizará **"EL CONALEP"** en beneficio



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Omar Villarreal (Nov 20, 2025 15:13:52 CST)

Convenio General de Colaboración CONALEP-FUNDACIÓN PARA UNIR Y DAR A.C.  
CGC/DVS/46/2025

Erika Laveaga  
Erika Laveaga (Nov 24, 2025 12:24:09 CST)

Página | 3



de los estudiantes hijos de trabajadores de "**ALEN DEL NORTE**", en el marco del convenio formalizado con dicha empresa. Este mecanismo tiene la finalidad de promover la continuidad académica, reducir la deserción escolar y contribuir al desarrollo profesional de los beneficiarios, fortaleciendo el vínculo entre la educación técnica y el sector empresarial.

La entrega de los recursos económicos destinados al otorgamiento de becas, a cargo de "**COMUNIDAR**", estará en todo momento sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la existencia efectiva de fondos suficientes para cubrir los gastos correspondientes. En consecuencia, las aportaciones previstas en este Convenio no constituyen obligación irrevocable ni exigible para "**COMUNIDAR**".

"**EL CONALEP**" reconoce y acepta que la ejecución del presente Convenio depende de la existencia de fondos disponibles, por lo que renuncia expresamente a ejercer acción legal o administrativa que pretenda la exigibilidad del recurso en caso de falta de disponibilidad.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Establecer mecanismos de comunicación efectiva y coordinación permanente entre las áreas designadas de ambas instituciones.
2. Mantener criterios de transparencia, equidad e imparcialidad en todos los procesos relacionados con las becas.
3. Resguardar la confidencialidad de la información personal y académica de los beneficiarios.
4. Desarrollar estrategias conjuntas de difusión y promoción del programa de becas.
5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

1. **Tomar conocimiento** de los criterios de selección de beneficiarios realizados por "**ALEN DEL NORTE**" y realizar la difusión correspondiente entre las entidades participantes.
2. **Emitir los recibos** correspondientes conforme a la normatividad fiscal aplicable, con todos los requisitos legales necesarios.
3. **Administrar y aplicar** los recursos económicos recibidos de "**COMUNIDAR**" exclusivamente para el otorgamiento de becas a los beneficiarios identificados por "**ALEN DEL NORTE**".
4. **Mantener registros detallados** de todos los movimientos y aplicaciones de los fondos recibidos, disponibles para auditoría cuando sea requerido.
5. **Garantizar que los recursos** se destinen exclusivamente a los fines del programa de becas, sin desvío hacia otros conceptos o actividades.



6. **Verificar a través de sus planteles** el aprovechamiento escolar y permanencia en el sistema educativo de los beneficiarios en cada nuevo ciclo escolar, durante el tiempo de su beca.
7. **Seré responsabilidad del planteel CONALEP correspondiente, de integrar y resguardar el expediente del beneficiario** conforme a lo siguiente:
  - a. Documento de Identidad de carácter oficial, donde contengan los datos de identificación: nombre, edad, sexo y CURP.
  - b. Datos de Contacto del Becado.
  - c. Documento que acredite el nivel de estudio del becado, emitido por la Institución Educativa oficial.
  - d. Documento que acredite la evidencia de pago al beneficiario.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "COMUNIDAR".

1. **Proporcionar los recursos económicos** necesarios para el programa de becas conforme al monto y periodicidad establecidos.
2. **Transferir los fondos** vía electrónica a la cuenta bancaria designada por "EL CONALEP" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los datos bancarios.
3. **Autorizar por escrito** cualquier modificación sustancial al programa o a los criterios de aplicación de recursos.

#### QUINTA. TRASFERENCIA DEL RECURSO.

1. **"COMUNIDAR"** Solicita los datos de la cuenta bancaria del "**CONALEP**", para realizar la transferencia o depósito de fondos correspondientes a las becas que se otorgarán; realiza trasferencia o deposito a la cuenta indicada, notifica y envía comprobantes del movimiento al "**CONALEP**".
2. **EL CONALEP**" se obliga a emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a cada transferencia de recursos recibida, en estricto apego a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, y las disposiciones de carácter general en materia fiscal. El CFDI deberá contener todos los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y será emitido conforme a los conceptos, descripciones y datos fiscales de "**COMUNIDAR**", debiendo especificar lo siguiente:
  - **2.1. Especificaciones del CFDI:**
  - **Razón social:** Fundación para Unir y Dar
  - **RFC:** FUD1203261M9
  - **Dirección:** Lázaro Garza Ayala 509 PTE., San Pedro Garza García, Nuevo León, 66230



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Foto: Omar Villarreal (Nov 20, 2025 15:13:52 CST)

Convenio General de Colaboración CONALEP-FUNDACIÓN PARA UNIR Y DAR A.C.  
CGC/DVS/46/2025

*Erika Laveaga*  
Erika Laveaga (Nov 24, 2025 12:24:09 CST)

Página | 5



- **Uso de CFDI:** G03 - Gastos generales
  - **Concepto/Descripción:** 84101600 - Financiación de Ayudas + NOMBRE DEL PROYECTO
  - **Forma de pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos
  - **Método de pago:** PUE - Pago en una sola exhibición
  - **Clave Unidad:** M4
  - **Unidad:** Valor Monetario
  - Incluir en el XML el complemento de donatarias 1.1, con la siguiente leyenda:
    - "Este comprobante ampara un donativo, el cual será destinado por la donataria a los fines propios de su objeto social. En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales."Incluir el número de autorización y fecha."
3. La emisión del CFDI se realizará dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia bancaria, y deberá ser remitido en formato XML y PDF al correo electrónico institucional que "**COMUNIDAR**" designe para tal efecto. El concepto del CFDI deberá ser especificado por "**COMUNIDAR**" conforme a lo que requiera para efectos de su contabilidad y cumplimiento de obligaciones fiscales.

En caso de que "**COMUNIDAR**" detecte algún error u omisión en el CFDI emitido, "**EL CONALEP**" se compromete a realizar la cancelación y reexpedición del comprobante corregido en un plazo no mayor a 3 días hábiles, sin que ello implique costo adicional alguno.

#### SEXTA. - CESIÓN:

"**LAS PARTES**" no podrán, en ningún momento, ceder, traspasar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que asumen bajo el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerden, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES.

Este Convenio y todas las disposiciones que en él se contienen son obligatorias para las partes contratantes y no podrán ser modificadas, alteradas o renunciadas, excepto por documento escrito y firmado por los representantes legales de ambas partes.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de las partes dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO POR CAUSALES ESPECÍFICAS.**

Son causales que "**LAS PARTES**" podrán invocar para la terminación del convenio:

- I. Incumplimiento de los compromisos y obligaciones acordados en el presente convenio;
- II. Pérdida de la autorización para recibir apoyos por parte de "**EL CONALEP**";
- III. Realización de cualquier acto u omisión que transgreda las disposiciones contenidas en este convenio.

Previo a solicitar la terminación del convenio por alguna de las causas mencionadas, "**LAS PARTES**" acuerdan que, si alguna de ellas incumple los términos establecidos en el convenio o sus anexos, la parte perjudicada deberá notificar a la otra parte a través de los medios de comunicación establecidos en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, con el propósito de intentar una solución reparatoria mediante diálogo y mediación. Solo en caso de que la reparación del incumplimiento no sea material o económicamente viable, se procederá con la terminación del convenio.

La terminación deberá realizarse mediante los medios de comunicación establecidos en el presente instrumento, por parte de la parte afectada, con un plazo mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación. La parte incumplida asumirá la responsabilidad derivada de este incumplimiento según los términos del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES**

"**LAS PARTES**" convienen que toda comunicación, notificación o aviso relacionado con el presente convenio y sus anexos deberá realizarse por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios que cada una de "**LAS PARTES**" haya señalado previamente en las declaraciones del presente instrumento, o bien mediante el uso de las cuentas de correo electrónico institucional que, para tales efectos, son los siguientes:

**POR "EL CONALEP"**

Datos de Enlace: Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866,

Correo electrónico: [damian.orduno@conalep.edu.mx](mailto:damian.orduno@conalep.edu.mx)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Convenio General de Colaboración CONALEP-FUNDACIÓN PARA UNIR Y DAR A.C.  
CGC/DVS/46/2025

Omar Villarreal (Nov 26, 2025 15:13:52 CST)

Erika Laveaga (Nov 24, 2025 12:24:03 CST)



Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

#### **POR "COMUNIDAR"**

Elena Gaitán, Ejecutiva de Inversión Social

Teléfono: 81 19 72 10 91

Domicilio: Lázaro Garza Ayala Pte., #509; Casco Urbano; C.P. 66230, San Pedro Garza García, Nuevo León.  
 correo electrónico: [vinculaciones@comunidar.org](mailto:vinculaciones@comunidar.org)

La parte que reciba cualquier comunicación, notificación o aviso deberá confirmar su recepción, ya sea por escrito o mediante respuesta enviada desde su respectivo correo electrónico institucional, a fin de dejar constancia fehaciente de ello.

Cualquier comunicación que no se realice conforme a lo anteriormente estipulado carecerá de efectos legales. Asimismo, cualquier modificación respecto del domicilio o del correo electrónico institucional previamente señalado deberá ser notificada a la otra parte, por los medios antes referidos, con una anticipación no menor a diez (10) días naturales, a efecto de que surta los efectos legales correspondientes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes convienen en que cada una será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero monto de sus respectivos impuestos y demás contribuciones, causadas en virtud del presente Convenio, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de las partes será considerada como obligada solidaria, respecto de la otra parte, en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

#### **DÉCIMA TERCERA. USO DE LOGOTIPO.**

**"LAS PARTES"**, de manera recíproca, se otorgan una autorización gratuita y no exclusiva para el uso de sus respectivas imágenes, videos, marcas comerciales, logotipos y denominaciones, de manera indefinida, sin que ello implique, en forma alguna, la cesión, transmisión o renuncia de derechos patrimoniales o morales sobre dichos elementos, cuya titularidad permanece inalterable en favor de cada parte propietaria.

Dicha autorización se concede única y exclusivamente para fines informativos, publicitarios, de transparencia y de difusión mediática, en estricto apego al objeto del presente convenio y a las actividades que de él deriven. Cualquier uso distinto al previsto en esta cláusula, o que no guarde relación con el objeto del convenio, deberá ser autorizado por escrito y de manera previa por la parte titular de los derechos correspondientes.



**"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a no hacer uso indebido de los elementos objeto de esta autorización, a preservar su integridad, y a abstenerse de alterar, modificar o transformar su aspecto, estructura o contenido, sin la previa autorización expresa y por escrito de la parte titular de los derechos respectivos.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** requiera utilizar el logotipo o cualquier otro elemento de identidad institucional de la contraparte para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, deberá solicitar la autorización correspondiente mediante los medios de comunicación establecidos en la cláusula Décimo Primera del presente instrumento. La parte requerida contará con un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud, para emitir su respuesta. En caso de no recibir respuesta en dicho plazo, se entenderá que la autorización no ha sido concedida.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA QUINTA – VALIDACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser formalizado y ratificado mediante firma manuscrita, firma digitalizada, firma electrónica o cualquier sistema de firmado electrónico que se utilice para tal efecto, otorgándole los mismos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, así como equivalencia funcional. En cualquiera de los casos, el convenio tendrá el mismo valor probatorio que se le concedería a los documentos suscritos de forma autógrafa por **"LAS PARTES"**.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE EL CONVENIO, RECONOCEN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA LLEVAR A SU NULIDAD O INVALIDEZ, POR LO QUE FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA.**

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 30 de octubre de 2025.

María Villarreal (Nov 20, 2025 15:13:57 CST)

*Erika Laveaga*

Erika Laveaga (Nov 24, 2025 12:24:06 CST)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública

 **conalep**



POR "EL CONALEP"

José Omar Villarreal (Nov 20, 2025 15:13:52 CST)

**MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "COMUNIDAR"

Erika Laveaga (Nov 24, 2025 12:24:09 CST)

**LIC. ERIKA LAVEAGA BERMÚDEZ**  
Representante Legal Fundación para Unir y  
Dar A.C

**TESTIGOS**

**LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

Laura Arroyo (Nov 20, 2025 18:12:49 CST)

**LIC. LAURA ARROYO MARTÍNEZ**  
COORDINADORA DE CONTROL Y  
CUMPLIMIENTO

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FUNDACIÓN PARA UNIR Y DAR A.C E, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025.*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Convenio General de Colaboración CONALEP-FUNDACIÓN PARA UNIR Y DAR A.C.  
CGC/DVS/46/2025